SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Dirección de Servicios Agropecuarios,
Comercio e Industria

Oficio No. COFEME/17/6251

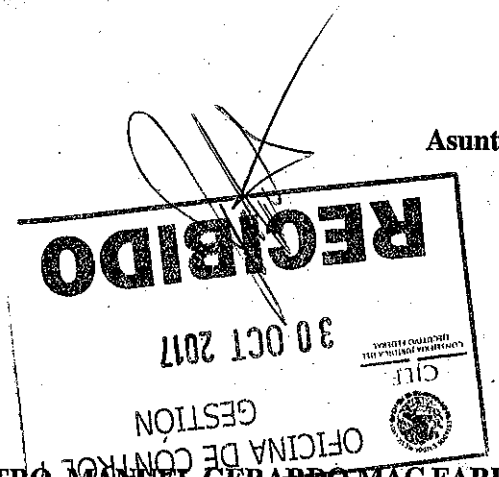

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio, respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal."

Ciudad de México, 30 de octubre de 2017

MTRO. MANUEL GERARDO MAC FARLAND GONZÁLEZ
Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
P r e s e n t e

Se hace referencia al anteproyecto denominado "*Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal*" (Anteproyecto), así como a su formulario de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio[1], el 30 de octubre de 2017.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), se observa que la COFEMER tiene la facultad de eximir de la obligación de elaborar manifestaciones de impacto regulatorio cuando los anteproyectos que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En este contexto, la CJEF realizó la solicitud de exención para el Anteproyecto bajo la siguiente justificación:

> "*Las disposiciones contenidas solo inciden en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal por lo que éstas no regulan a los particulares, ni establecen trámites o procedimientos de cumplimiento para éstos. En este sentido, esta regulación solo establece los términos de la operación y funcionamiento interno de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, el cual se integra únicamente con los titules de la unidades jurídicas de las Dependencias.*"

En ese sentido, se observa que el Anteproyecto tiene por objeto dar a conocer los lineamientos que establecen los términos del funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno

[1] www.cofemersimir.gob.mx

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, Piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras
C.P. 10400, Ciudad de México, Tel. (01 55) 56 29 95 00 ext. 22613 | cofemer@cofemer.gob.mx

Federal, incluyendo aspectos referentes a su integración, funciones, sesiones, suplencias y subcomisiones, entre otros.

De conformidad con lo anterior, la COFEMER estima que la emisión del Anteproyecto no generaría costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

En consecuencia, habiéndose observado que el Anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la CJEF de presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente, en virtud de que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 69-H, segundo párrafo, de la LFPA. De este modo, la Consejería puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del Anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Primero, fracción II y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican[2].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

Celia Pérez Ruíz

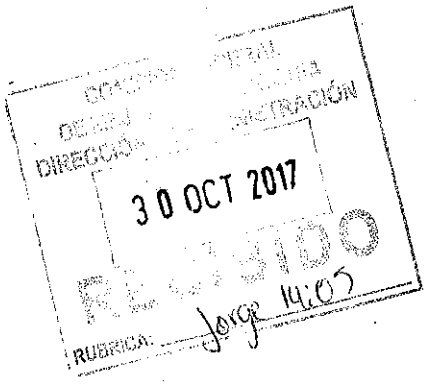

EVG

[2] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, Piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras
C.P. 10400, Ciudad de México, Tel. (01 55) 56 29 95 00 ext. 22613 | **cofemer@cofemer.gob.mx**